COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MINIMA CUANTIA - ACUERDO DE VOLUNTADES
CONTRATO No. MSE-MC-038-2024

SAN EDUARDO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Señor:
JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
C.C. No. 7.184.237 de Tunja
www.colombiacompra.gov.co

Ref: COMUNICADO DE ACEPTACION OFERTA.
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MSE-MC-038-2024.

Cordial saludo:

YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de San Eduardo, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto**: "EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR Y CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO - BOYACÁ"** por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MSE-MC-038-2024**, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.
2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

a) **NOMBRE DEL SUPERVISOR**: ANDREA CAROLINA RUIZ MEDINA
b) **CARGO DEL SUPERVISOR**: SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
c) **DIRECCIÓN**: Calle 4 No. 3-61. Palacio Municipal
d) **NUMERO DE TELEFONO**: 3112190536
e) **CORREO ELECTRÓNICO**: planeacion@Saneduardo-boyaca.gov.co
f) **HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**: lunes a jueves de 8:00 Am a 12:15 Pm – 2:00 Pm a 6:15 Pm viernes 7:00 am a 12:00 pm

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

a) **CONTRATANTE**: MUNICIPIO DE SAN EDUARDO.
b) **NIT**: 891801282-0
c) **REPRESENTANTE LEGAL**: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN.

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES- CONTRATO:

a) **TIPO DE CONTRATO**: DE PRESTACION DE SERVICIOS

b) FECHA DE SUSCRIPCION: 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente y considerando que:

1). Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)" **2).** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio. **3).** Que el artículo 311 de La Constitución Política establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". **4).** La Alcaldía Municipal de San Eduardo, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política En el municipio se presenta problemas psicosociales, con un alto índice de violencia intrafamiliar, consumo temprano de bebidas embriagantes, embarazo en adolescentes, desnutrición, y trabajo infantil; con repercusión en la salud mental y física de la población infantil y adolescente. Los niños, niñas y adolescentes, se ven expuestos a diferentes situaciones de riesgo psicosocial que afectan su calidad de vida; existiendo bajo desarrollo de habilidades de afrontamiento que permita minimizar los riesgos. **5).** Los artículos 19 y 34 del Decreto Ley 1567 de 1998 establecen el deber de adoptar y desarrollar en las entidades, planes anuales de Bienestar Social e Incentivos para sus empleados. La Ley 734 del 2002 en los numerales 4 y 5 del Artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias, participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura deportes y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos. **6).** El parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que: con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente ley. El Decreto 1227 de 2005 establece en el Capítulo 11 sistema de estímulos, artículo 69, las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través del programa de Bienestar Social. **7).** El Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en su artículo 2.2.10.9 Plan de incentivos institucionales, establece: El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. **8).** Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **9).** Que la ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", establece que el "Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales." **10).** Que la Resolución 0312 de 2019, establece que "El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, en las entidades del orden público o privado que cuenten con once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II ó III, podrá ser realizado por

tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST. Estas actividades también podrán ser desarrolladas (sic) por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas." **11).** Que adicionalmente, la mayor parte de funcionarios y contratistas vinculados en la presente vigencia son nuevos; por lo tanto, se requiere realizar su caracterización sociodemográfica y capacitarlos en el SG-SST. **12).** Que, de igual forma, se requiere permanente asesoría para el seguimiento y acompañamiento en los diferentes procedimientos correspondientes a la Seguridad y Salud de los Trabajadores de la Alcaldía; que eviten los accidentes e incidentes laborales y enfermedades profesionales, que le demanden a la entidad afectaciones en la prestación de sus servicios y mayores erogaciones de recursos económicos al tener que cubrir indemnizaciones o incapacidades. **13).** Es deber del ejecutivo establecer las políticas municipales que busquen orientar los procesos de formación, capacitación e incentivos de los servidores públicos que con lleven a mejorar la calidad de vida laboral y personal de sus empleados logrando el sentido de pertenencia institucional y una eficiente gestión pública en el desarrollo de sus funciones. **14).** Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo "SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR. 2024 - 2027" se encuentra la línea estratégica L5- SAN EDUARDO MERECE EL FORTALECIMIENTO Y CAMBIO INSTITUCIONAL, dentro de la línea estratégica anteriormente mencionada se encuentra el SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL. PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL INDICADOR DE PRODUCTO: 459903100 ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ASISTIDOS TÉCNICAMENTE. **15).** Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto será; "EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR Y CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO - BOYACÁ", el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 De 2015 compilatorios de los Arts. 84 y 85 del Decreto No 1510 de 2013 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas. A lo anterior, y según los consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades serán:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR Y CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO - BOYACÁ"** según las siguientes características técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ALQUILER DE AUDITORIO CON CAPACIDAD PARA 20 PERSONAS	UND	1
2	LOGÍSTICA (ADECUACIÓN DE ESCENARIOS, AUDIO, VIDEO, LUCES, SILLAS).	UND	1
3	ALMUERZO EJECUTIVO TRADICIONAL DE LA REGIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	UND	14
4	REFRIGERIOS (JUGO NATURAL 10 ONZAS Y PASTEL DE POLLO O EMPANADA).	UND	56
5	CAPACITACIÓN EN INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SST, ENTRENAMIENTOS A LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA, METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS, IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS, CON LOS TRABAJADORES, PROGRAMA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ESTILOS DE VIDA Y TRABAJO SALUDABLES. TIEMPO MÍNIMO 3 HORAS, PERSONAS A CAPACITAR MÍNIMO 20 PERSONAS	UND	1
6	CAPACITACIÓN EN ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COPASST, ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, IMPORTANCIA DE LAS INSPECCIONES DE SEGURIDAD (EXTINTOR, BOTIQUINES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA), RIESGO QUÍMICO SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO, INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES. TIEMPO MÍNIMO 3 HORAS, PERSONAS A CAPACITAR MÍNIMO 20 PERSONAS	UND	1

7	CAPACITACIÓN EN ESTRATEGIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y ESTRATEGIAS DE TRABAJO BAJO PRESIÓN. TIEMPO MÍNIMO 3 HORAS, PERSONAS A CAPACITAR MÍNIMO 20 PERSONAS	UND	1
8	CAPACITACIÓN EN RELACIONES INTERPERSONALES Y CONVIVENCIA SOCIAL, MANEJO DEL TIEMPO LIBRE Y EQUILIBRO DE TIEMPOS LABORALES. TIEMPO MÍNIMO 3 HORAS, PERSONAS A CAPACITAR MÍNIMO 20 PERSONAS	UND	1

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: (A): OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para cada evento, en los lugares y fechas establecidos e informados previamente por el Supervisor del contrato.
3. Coordinar la ejecución del Plan Institucional de Capacitación PIC de la Alcaldía Municipal de San Eduardo, diseñados de acuerdo con las necesidades de capacitación de los funcionarios públicos.
4. Disponer del personar especializado y con amplia experiencia para brindar las capacitaciones programadas.
5. Asumir el costo de los transportes de los materiales hasta su entrega en las instalaciones destinadas.
6. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **2)** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato. **3)** Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **7)** Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos. **8)** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 **9)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de San Eduardo para la ejecución del contrato. **10)** Las demás que por ley o contrato le correspondan

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO: 1) Ejercer la Supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representante legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993. **2)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **5)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista el Contratista.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, dentro de los cuales se ejecutar el objeto del contrato y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de: **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.800.000,00).** Precio el cual se ve reflejado conforme al Siguiente cuadro descriptivo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALQUILER DE AUDITORIO CON CAPACIDAD PARA 20 PERSONAS	UND	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
2	LOGÍSTICA (ADECUACIÓN DE ESCENARIOS, AUDIO, VIDEO, LUCES, SILLAS).	UND	1	$ 812.000,00	$ 812.000,00
3	ALMUERZO EJECUTIVO TRADICIONAL DE LA REGION PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	UND	14	$ 50.000,00	$ 700.000,00
4	REFRIGERIOS (JUGO NATURAL 10 ONZAS Y PASTEL DE POLLO O EMPANADA).	UND	56	$ 13.000,00	$ 728.000,00
5	CAPACITACIÓN EN INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SST, ENTRENAMIENTOS A LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA, METODOLOGIA PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS, IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS, CON LOS TRABAJADORES, PROGRAMA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ESTILOS DE VIDA Y TRABAJO SALUDABLES. TIEMPO MINIMO 3 HORAS, PERSONAS A CAPACITAR MINIMO 20 PERSONAS	UND	1	$ 1.515.000,00	$ 1.515.000,00
6	CAPACITACIÓN EN ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COPASST, ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, IMPORTANCIA DE LAS INSPECCIONES DE SEGURIDAD (EXTINTOR, BOTIQUINES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA), RIESGO QUÍMICO SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO, INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES. TIEMPO MINIMO 3 HORAS, PERSONAS A CAPACITAR MINIMO 20 PERSONAS	UND	1	$ 1.515.000,00	$ 1.515.000,00
7	CAPACITACIÓN EN ESTRATEGIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y ESTRATEGIAS DE TRABAJO BAJO PRESIÓN. TIEMPO MINIMO 3 HORAS, PERSONAS A CAPACITAR MINIMO 20 PERSONAS	UND	1	$ 1.515.000,00	$ 1.515.000,00
8	CAPACITACIÓN EN RELACIONES INTERPERSONALES Y CONVIVENCIA SOCIAL, MANEJO DEL TIEMPO LIBRE Y EQUILIBRO DE TIEMPOS LABORALES. TIEMPO MINIMO 3 HORAS, PERSONAS A CAPACITAR MINIMO 20 PERSONAS	UND	1	$ 1.515.000,00	$ 1.515.000,00
TOTAL					**$ 8.800.000,00**

EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ ASI:

El Municipio de San Eduardo, Boyacá, pagará al contratista el valor total del contrato en pesos colombianos en su totalidad, así:

Mediante pagos parciales hasta por el 100% del valor del contrato, según avance de ejecución del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los servicios contratados, previo cumplimiento de todos los requisitos legales, sujetos a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

El Municipio de San Eduardo, Boyacá, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de San Eduardo, Boyacá y en coordinación con el supervisor del contrato.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2024 y conforme al Certificado de Disponibilidad N° 307 de fecha ocho (08) de noviembre de 2024, por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.800.000,00).

CLAUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15,16,17,18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1510 de 2013.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de San Eduardo, Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS: En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, **la entidad NO exigirá al contratista que otorgue Garantía alguna.**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntadresolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, Compilatorio del Decreto 1510 de 2013, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: 1) ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4%. **2)** ESTAMPILLA PRO CULTURA:2 %. **3)** TASA MUNICIPAL PRO DEPORTE 1.5% (No aplica para prestación de servicios persona natural). **4)** RETE ICA: 1%. **5)** Retención en la fuente: (Según Actividad y valor del contrato). **6)** Y DE MAS DESCUENTOS APLICABLES. **7)** PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019. **8)** IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda. **9)** Garantías a Favor de la entidad contratante.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO : (1) Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud.**(e)** Garantias a Favor de la entidad contratante.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

JOHN FREDY QUINTERO LÓPEZ
C.C. No. 7.184.237 de Tunja
DIRECCION: Carrera 13 N° 24-20 Tunja – Boyacá – Colombia
TELEFONO: 3143738712
CORREO ELECTRÓNICO: johnerudito1@gmail.com

PROYECTÓ	REVISO	APROBÓ
Nombre: JULIAN LEONARDO CETINA R.	Nombre: ANDREA CAROLINA RUIZ MEDINA	Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITÁN
Cargo: Profesional de apoyo en contratación	Cargo: Secretaria de planeación	Cargo: Alcalde Municipal